

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas quince minutos del día ocho de octubre del año dos mil veinte.

I. Dado que por resolución emitida a las once horas siete minutos del día tres de septiembre del año dos mil dieciocho, notificada el tres de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se le requirió a **ELITE BRANDS, S.A. DE C.V.**, por medio de su profesional responsable **ESTER AMINTA LÓPEZ PADILLA**, que en **el plazo de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, informara a esta Dirección **sobre el pago de anualidad referente al año dos mil dieciocho y/o la renovación de la licencia respectiva de los productos:**

- SILKAT PROTEIN SHAMPOO RISTUCTTURANTE, con número de registro 1964900;
- SEBAGEN SHAMPOO ANTIFORFARA CAPELLI SECCHI, con número de registro 1EC84780808; y
- EQUALIZER, con número de registro 1EC84750808.

II. Que habiendo consultado vía correo electrónico, el día uno de octubre del año dos mil veinte a la Unidad de Registro, Dispositivos Médicos, Cosméticos e Higiénicos, que informara sobre el estatus del pago de anualidad y renovación de licencia de comercialización, de los productos descritos en la presente resolución; la cual, por el mismo medio estableció lo siguiente: *“SILKAT PROTEIN SHAMPOO RISTUCTTURANTE, con número de registro 1964900, tiene anualidad al 2020-12-31 y Renovación al 2020-09-30; SEBAGEN SHAMPOO ANTIFORFARA CAPELLI, con número de registro 1EC84780808 y EQUALIZE, con número de registro 1EC84750808, ambos tienen anualidad al 2020-12-31 y Renovación al 2023-08-13”*. Por tanto resulta necesario advertir, que la referida sociedad cumplió con el requerimiento hecho por esta Dirección, siendo lo procedente ordenar el archivo del presente expediente.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 35 letra k); 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud Aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad y renovación de licencia de comercialización, de los productos mencionados en el romano I de la presente resolución.**

- b) Archívese el presente procedimiento.
- c) Infórmese a la Unidad de Registro correspondiente
- d) Notifíquese.-

"""""""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE""""""""""
"""""""""" RUBRICADAS""""""""""